



Nº 656

Puerto Montt, 25 de noviembre de
2019

Señora

Natally Sepúlveda

MOWI Chile S.A.

Camino a Chinquihue S/N Km. 12

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 438 de 25 de noviembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia al proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Camahue " Resolución Exenta N° 151 del 9 de Marzo de 2011.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional
del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

REGIONAL
REGION DE LOS LAGOS

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 802

ANT: Proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Camahue " Resolución Exenta N° 151 del 9 de Marzo de 2011

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 25 de noviembre de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta N° 438 de 25 de noviembre de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia al proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Camahue " Resolución Exenta N° 151 del 9 de Marzo de 2011.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS N°
_438_____ /

Puerto Montt, 25 de noviembre de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Camahue ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 151 del 9 de Marzo de 2011 de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS.
5. La Resolución Exenta N° 388 de 4 de octubre de 2019, que da cuenta de cambio de titularidad en el proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Camahue " Resolución Exenta N° 151 del 9 de Marzo de 2011.
6. La presentación ingresada al Sistema de Pertinencias en sitio web www.sea.gob.cl de fecha 01 de octubre de 2019 asignada con el código numérico ID: PERTI-2019-3474, efectuada por la Señora Natally Sepulveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;

g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación ingresada al Sistema de Pertinencias en sitio web www.sea.gob.cl de fecha 01 de octubre de 2019 asignada con el código numérico ID: PERTI-2019-3474, efectuada por la Señora Natally Sepulveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su presentación ingresada al Sistema de Pertinencias en sitio web www.sea.gob.cl de fecha 01 de octubre de 2019 asignada con el código numérico ID: PERTI-2019-3474, la Señora Natally Sepulveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A., sostiene que al proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Camahue " Resolución Exenta N° 151 del 9 de Marzo de 2011, se le pretende introducir el siguiente cambio:

Proyecto Original	Modificación
CONSIDERANDO 3.3. Descripción de sus partes, acciones y obras físicas /Ítem Etapa de Construcción, establece que: La estructura y características de la plataforma se detallan en la siguiente Tabla:	El titular indica que, según disponibilidad, el centro de cultivo puede usar la plataforma de ensilaje detallada en RCA u otro tipo de estructuras, cuya capacidad de procesamiento y de almacenamiento de ensilaje podría ser mayor de acuerdo

Estructura y características de la Plataforma de Ensilaje	
Dimensiones	12,75 eslera; 8,35 manga; 1,0 pental
Capacidad de carga	20 toneladas
Materiales de Elaboración	Acero naval 5 mm y 6 mm costados y fondo, plancha acero 6 mm cubierta
Sistema de Fondo/amarras	Cabo polipropileno y cáncamos de amarre y muertos hornigón
Elementos de seguridad	Aros salvavidas, pretil antiderrame, extintor de incendio
Distancia de la plataforma con otras estructuras flotante	300 m.

La instalación que alberga el proceso de ensilaje es de acero negro, galpón plancha pre pintada, el que cuenta en su interior con un pretil de contención con una capacidad para derrame equivalente a 100% del volumen máximo de acopio (incluid plano) y condiciones de acceso restringido del personal.

Componentes del sistema de ensilaje. Los componentes del Sistema de Ensilaje se describen en la siguiente tabla:

Estructura y características de la Plataforma de Ensilaje	
Dimensiones	12,75 eslera; 8,35 manga; 1,0 pental
Capacidad de carga	20 toneladas
Materiales de Elaboración	Acero naval 5 mm y 6 mm costados y fondo, plancha acero 6 mm cubierta
Sistema de Fondo/amarras	Cabo polipropileno y cáncamos de amarre y muertos hornigón
Elementos de seguridad	Aros salvavidas, pretil antiderrame, extintor de incendio
Distancia de la plataforma con otras estructuras flotante	300 m.

con los requerimientos operativos del centro de cultivo y a las exigencias normativas para dar cumplimiento a las capacidades mínimas de procesamiento y almacenamiento, considerando cumplir todas las exigencias que actualmente solicita la autoridad marítima para este tipo de artefactos.

Los principales componentes del sistema de ensilaje son:

- Estanque triturador con una capacidad de 700 litros o superior.
- Silo de acopio de ensilaje con una capacidad de 20.000 lts o superior.

Las características de estos componentes pueden variar dependiendo de la disponibilidad de bodegas de ensilaje que cuenta la compañía y siempre cumpliendo con la normativa vigente.

El titular indica que la plataforma de ensilaje puede ser de uso exclusivo para este fin o podrá contar con bodegas para otros usos, ya sea para químicos, materiales, etc. contando con separación adecuada y cumpliendo con la normativa vigente.

El titular señala que podrá contar con una o más plataforma de ensilaje, ya sea por necesidad del centro de cultivo, de tal forma de dar cumplimiento con las capacidades de trituración y almacenamiento exigidas por normativa o en caso de contingencia, como mortalidad masiva u otros eventos donde se requiera su uso. La capacidad de silo variara entre los 10m³ y 200 m³ cada una.

CONSIDERANDO 3.3. Descripción de sus partes, acciones y obras físicas /Ítem Etapa de Operación, establece que: Traslado de la Mortalidad desde jaula hasta la plataforma de ensilaje.

El traslado de la mortalidad hacia la bodega de ensilaje se realizará usando botes y en envases plásticos. La

El titular indica la extracción de mortalidad diaria podrá ceñirse a lo detallado en la RCA (buceo y/o en forma manual desde la superficie), pero además se contempla la

<p>extracción de la mortalidad se realizará diariamente según lo dispone la actual normativa.</p>	<p>posibilidad de utilizar un sistema de extracción que envía directo la mortalidad desde la jaula a la plataforma de ensilaje. El funcionamiento de este sistema consiste básicamente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se utiliza un cono extractor, una manguera de lona y manguera corrugada, donde se inyecta aire que eleva el agua y por ende los peces llegan directamente a la superficie. 2. Este sistema de mangueras se conecta con un tubo, el cual se distribuye por todo el módulo y llega directo a la plataforma de ensilaje. 3. En la plataforma de ensilaje hay un bins que recibe los peces y el agua que viene de cada jaula. <p>Asimismo, el titular indica que puede usar este sistema automático, robot u otros sistemas para la extracción de mortalidad, señalando que esta tecnología no es nociva para los peces ni para el medio ambiente, resguardando el cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.3. Descripción de sus partes, acciones y obras físicas /Ítem Etapa de Operación, establece que: Características técnicas del equipo de ensilaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El volumen del triturador es 770 l · • El tiempo de trituración de la mortalidad fluctúa entre 15-20 minutos · • La forma de adición del ácido será automática. <p>Características técnicas del trasvasije de la mortalidad al silo y retiro del producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El silo tiene una capacidad de 15 m3 • La capacidad máxima de ensilaje del equipo es de 770 l. lo que le permite hacerse cargo de eventuales crecimientos en la producción del centro. • La frecuencia de retiro del producto ensilado será anual. 	<p>El titular señala, que los principales componentes del sistema de ensilaje son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estanque triturador con una capacidad de 700 litros o superior. • Silo de acopio de ensilaje con una capacidad de 20.000 lts o superior. <p>Y que las características de estos componentes pueden variar dependiendo de la disponibilidad de bodegas de ensilaje que cuenta la compañía, asegurando el correcto funcionamiento del sistema de ensilaje y el cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>Por último, el titular indica que la frecuencia de retiro se realizará según requerimiento del centro de cultivo cumpliendo con la normativa vigente.</p>

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que la incorporación del cambio propuesto estaría dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Camahue " Resolución Exenta N° 151 del 9 de Marzo de 2011.
8. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Camahue " Resolución Exenta N° 151 del 9 de Marzo de 2011.
9. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Camahue " Resolución Exenta N° 151 del 9 de Marzo de 2011.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
11. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Señora Natally Sepulveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
12. Que, se entiende forman parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación ingresada al Sistema de Pertinencias en sitio web www.sea.gob.cl de fecha 01 de octubre de 2019 asignada con el código numérico ID: PERTI-2019-3474

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por la Señora Natally Sepulveda Toloza , Representante Legal MOWI Chile S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación al proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Camahue " Resolución Exenta N° 151 del 9 de Marzo de 2011. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.